

CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

CONVOCATORIA ESPECIAL DE APOYO PARA ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO. Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia 2020

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), acogiendo lo establecido en el Decreto legislativo n°561 de 2020 por medio del cual se autoriza transitoriamente la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo para la subsistencia de los artistas y gestores culturales; y la resolución del Ministerio de Cultura n°0630 del 21 de abril de 2020 que dicta los lineamientos para su implementación, convoca a todos los artistas, creadores y gestores culturales del departamento de Antioquia que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que se inscriban en las bases de datos de la **Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional al Consumo** a través de la cual se establecerán los beneficiarios de los incentivos económicos

Marco normativo

Para el desarrollo de la presente convocatoria, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene el siguiente sustento normativo:

- Constitución Política de Colombia, artículos 70, 71, 72 y 355.
- Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura”.
- Decreto n°494 de 2011 modificado por el 2120 de 2011, por el cual se Crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Decreto 561 del 15 de abril 2020, “Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

- Resolución Ministerio de Cultura n°0630 del 21 de Abril de 2020 del “Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020”
- Anteproyecto “Plan de Desarrollo Departamental Unidos 2020-2023” en la Línea Estratégica 1 – Nuestra Gente, Componente No. 1 – Antioquia Unida por la Creación y la Cultura.

CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO

1. Objetivo

Implementar medidas para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales que estén en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la emergencia y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras a través de incentivos económicos no condicionados.

2. Incentivos económicos

Los incentivos económicos que establece el Decreto 561 del 15 de abril de 2020, consisten en el desembolso de **tres (3) pagos** mensuales de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** para cada uno de los artistas, creadores y gestores culturales priorizados a través de la presente convocatoria.

Estos incentivos económicos no son condicionados a la presentación de proyectos, quienes se inscriban deberán tener la calidad de artistas, creadores y gestores culturales y estar en situación de vulnerabilidad.



CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

Notas:

- I- Como mínimo, el 3% del total del recurso disponible, se destinarán prioritariamente entre los artistas, creadores y gestores culturales con discapacidad. Esta condición se acreditará de acuerdo con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.
- II- En el marco de la presente convocatoria se realizarán las verificaciones establecidas en la resolución n°0630 de 2020. El ICPA asume la presunción de buena fe de quienes se inscriban en la base de datos. No obstante, aquellas personas que se inscriban sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin o reciban los incentivos de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar.
- III- **Entrega de los recursos.** El ICPA ordenará la ejecución del gasto y giro directo a las cuentas u otros medios que se determinen en el caso de los beneficiarios no bancarizados. Estos mecanismos serán definidos con la publicación de las listas de beneficiarios. Los costos derivados de las transferencias de los incentivos económicos podrán ser deducidos del valor bruto para cada beneficiario.

3. Quiénes pueden acceder al beneficio

- Personas naturales, ciudadanos colombianos mayores de edad:

Artistas, Creadores y Gestores Culturales* de todos los municipios del departamento de Antioquia - incluido Medellín, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.



CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

*NOTA:

Definición de la condición de creador y/o gestor cultural. Para los efectos de lo establecido en el Decreto 561 de 2020, las definiciones de la condición creador o gestor cultural, son las establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura:

Creador: persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

Gestor: persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.

La definición de **Artista** se entiende contenida en la definición de Creador Cultural de la Ley 397 de 1997.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerio de Cultura n° 2260 de 2018 en los artículos 2° y 3°, debe considerarse al creador o gestor cultural como productor de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico y la transmisión de manifestaciones de patrimonio cultural.

4. Quiénes no podrán acceder al beneficio

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- Personas que no pertenezcan al sector cultural en el marco de los conceptos referidos en el numeral 3º del presente documento.
- Personas que no estén en condición de vulnerabilidad.
- Beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas –IVA.
- No serán considerados quienes disfruten de una pensión.
- Personas Jurídicas



CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

5. Cronograma para la inscripción

EVENTO	FECHA
Inicio de inscripciones	ABRIL 23 DE 2020 Página web del ICPA: www.culturantioquia.gov.co opción “Convocatorias 2020” Nota: Los Alcaldes y sus entes o dependencias culturales serán los encargados de difundir en sus municipios la presente convocatoria. Utilizarán para ello todos los medios que consideren pertinentes, de modo que se garantice la cobertura de la totalidad de su territorio (casco urbano y área rural).
Fecha de cierre	DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2020 Hora: 11:59 p.m hora legal colombiana. Página web del ICPA: www.culturantioquia.gov.co
Consolidación de listados y envío a los alcaldes para su certificación	ABRIL 27 DE 2020
Certificación de listados por parte de los alcaldes	DEL 28 AL 29 DE ABRIL DE 2020
Consolidación de listados Certificados para remisión al Ministerio de Cultura	30 DE ABRIL DE 2020
Remisión de listados certificados al Ministerio de Cultura por parte del ICPA	01 MAYO DE 2020
Publicación listado de beneficiarios	El instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará, en su sitio web, las listas de los beneficiarios una vez el Ministerio de Cultura valide la información remitida y se apliquen los criterios de priorización. Adicionalmente, los alcaldes publicarán y difundirán los mismos al interior de cada municipio. Página web del ICPA: www.culturantioquia.gov.co

CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

Nota: tanto el cronograma como los lineamientos generales de esta convocatoria corresponden a los estipulados en la Resolución n°0620 de 2020 del Ministerio de Cultura.

6. Proceso de Inscripción

El formulario de inscripción estará dispuesto en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co opción “Convocatorias 2020” - “Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales - Impuesto Nacional al Consumo” - “Formulario de Inscripción”.

- La inscripción consta en el diligenciamiento de la totalidad de las preguntas que conforman el formulario.
- No se requerirá adjuntar ningún documento o proyecto para la inscripción.
- El diligenciamiento de este formulario es gratuito y no requiere intermediarios.

Las inquietudes con relación a la presente convocatoria deberán ser remitidas al correo: convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co

7. Consolidación y definición de los beneficiarios

Una vez cerrado el plazo para el diligenciamiento del formulario de inscripción, el ICPA consolidará una base de datos por cada uno de los Municipios del departamento y la remitirá a sus alcaldes quienes deberán certificar que las personas inscritas cumplen con los requisitos para acceder a los incentivos económicos referidos en la presente convocatoria. Los alcaldes verificarán las listas y las remitirán de nuevo al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en los plazos establecidos en el cronograma, con una certificación debidamente diligenciada y firmada por ellos.

El ICPA consolidará las listas remitidas por los Alcaldes y las remitirá al Ministerio de Cultura para ser validadas y cruzadas con las bases de datos de los Programas Nacionales del Gobierno y Colpensiones. El Ministerio de Cultura remitirá nuevamente una base de datos depurada con los posibles beneficiarios de los incentivos económicos.



CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

8. Criterios para la priorización de beneficiarios

Los recursos se asignarán proporcionalmente al número de Artistas, Creadores y Gestores culturales registrados por cada municipio y que hayan tenido el concepto de viabilidad por parte del Ministerio de Cultura.

La priorización de los beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido para ello en el anexo N°1 de la Resolución n°0630 de 2020, así:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1. Discapacidad	Si el postulado es una persona con discapacidad, se le asignará veinte (20) puntos . Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0). La persona que manifiesta esta condición debe estar inscrita en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD .
2. Puntaje Sisbén o Listado Censal	<p>El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas. El Sisbén se utiliza para identificar de manera rápida y objetiva a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad para focalizar la inversión social y garantizar que esta sea asignada a quienes más lo necesitan.</p> <p>La priorización de artistas, creadores y gestores culturales postulados tiene en cuenta el puntaje del Sisbén, el cual puede tener un valor entre cero (0) y cien (100), siendo cero el de mayor vulnerabilidad. En este caso, al puntaje mínimo del SISBEN se le asigna el puntaje máximo de este criterio (puntos). En consecuencia, los puntajes mayores contarán con un valor calculado mediante la aplicación de una regla de tres simple inversa. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de veinte (20) puntos.</p> <p>Nota: los postulados que no se encuentren registrados en el SISBEN y que sean beneficiarios en el régimen contributivo, tendrán un puntaje de cinco (5) puntos.</p> <p>En caso de que en la plataforma no se registre información del SISBEN del postulado, no se le asignará puntaje a este criterio.</p>



CONVOCATORIAS | 2020

Convocatoria Especial de Apoyo para Artistas, Creadores y Gestores Culturales – Impuesto Nacional al Consumo.

3. Edad del aspirante	La edad de cada aspirante se establece de acuerdo con la fecha de nacimiento que aparece en el documento de identidad. Para calcular el puntaje que tiene cada persona en esta variable, se identifica cuál es la edad máxima de los artistas, creadores y gestores culturales registrados en cada municipio; el postulado con mayor edad tendrá el puntaje máximo y, en consecuencia, las edades por debajo de la edad máxima contarán con un puntaje calculado aplicando una regla de tres simple directa . Este criterio cuenta con un puntaje máximo de treinta (30) puntos .
4. Ingreso	A los postulados que reporten NO estar recibiendo ingresos por relación laboral o contractual vigente, se les asignarán diez (10) puntos . Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0).
5. Ruralidad	A los postulados que reporten ser habitantes de la zona rural, se les asignarán diez (10) puntos . Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0).
6. Manifestaciones del patrimonio cultural	A los postulados que reporten ser creadores (sabedores o portadores) o gestores de procesos de salvaguardia de las manifestaciones culturales incluidas en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de la Unesco o del ámbito nacional, se les asignarán diez (10) puntos . Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0).

9. Publicación de resultados y trámite para los desembolsos

Una vez surtido el proceso descrito para la priorización de los beneficiarios, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará, en su sitio web, las listas de los beneficiarios. Adicionalmente, los alcaldes apoyarán la difusión de los mismos al interior de cada municipio.

El mecanismo para el trámite de los desembolsos será definido con la publicación de las listas de beneficiarios.

